

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 72/1990, de 16 de octubre, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Badajoz de los terrenos necesarios para la ejecución del desdoblamiento de la calzada de la carretera de Olivenza.

El Ayuntamiento de Badajoz en sesión plenaria celebrada el día 12 de julio de 1990, adoptó el acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del desdoblamiento de la calzada de la carretera de Olivenza, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 18 de agosto del año en curso y que comprende los siguientes bienes y derechos: Finca número 1.—333,69 metros cuadrados, don Francisco Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz. Finca número 2.—52,25 metros cuadrados, don Francisco Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz. Finca número 3.—53,25 metros cuadrados, doña Antonia Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz. Finca número 4.—53,14 metros cuadrados, doña María Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz. Finca número 5.—55,02 metros cuadrados, doña Teodora Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz. Finca número 6.—55,02 metros cuadrados, don Miguel Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz. Finca número 7.—282,97 metros cuadrados, don Antonio Almeida Perera, calle El Cedro, número 38 Badajoz. Finca número 8.—111,19 metros cuadrados, don Francisco Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz. Finca número 9.—166,21 metros cuadrados, don Francisco Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz. Finca número 10.—364,51 metros cuadrados, don Francisco Rodríguez Doblado, carretera de Olivenza, sin número, Badajoz.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública, los propietarios afectados por la expropiación presentaron reclamaciones que fueron desestimadas en forma oportuna; y que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de julio del año en curso, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afecta-

dos por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la no realización de estas obras supone un grave perjuicio para los usuarios de esta transitada vía.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 16 de octubre de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación del Ayuntamiento de Badajoz de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de las obras de desdoblamiento de la calzada de la carretera de Olivenza.

Mérida, a 16 de octubre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN del Consejero de la Presidencia y Trabajo de 18 de octubre de 1990, por la que se dispone la sustitución de un miembro de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 73/1990 aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 1990, publicado en este mismo Diario Oficial, se dispone el cese de don José Cestero Báez como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por lo que procede sustituirle en la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma, que ha de actuar en las próximas elecciones a órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas,